

**SUPLEMENTO DEFINITIVO.** Los valores mencionados en el Suplemento Definitivo han sido registrados en el Registro Nacional de Valores que lleva la CNBV, los cuales no podrán ser ofrecidos ni vendidos fuera de los Estados Unidos Mexicanos, a menos que sea permitido por las leyes de otros países.

***DEFINITIVE SUPPLEMENT.*** *These Securities have been registered with the securities section of the National Registry of Securities (RNV) maintained by the CNBV. They can not be offered or sold outside the United Mexican States unless it is permitted by the laws of other countries.*



**BNP PARIBAS**  
**Personal Finance**

**BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL**

Con base en el Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvente establecido por BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial (en lo sucesivo “BNP Personal Finance México” o el “Emisor”, indistintamente) descrito en el Prospecto de dicho Programa por un monto de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) se lleva a cabo la presente oferta pública de 10,000,000 (Diez Millones) Certificados Bursátiles con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

Los términos con mayúscula inicial utilizados y no definidos en el presente Suplemento, tendrán el significado que se les atribuye en el Prospecto del Programa.

**MONTO TOTAL DE LA OFERTA**  
**\$1,000,000,000.00 (MIL MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)**

**CARACTERÍSTICAS DE LOS TÍTULOS:**

|                                                                              |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
|------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>Emisor:</b>                                                               | BNP Personal Finance México, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Número de Emisión:</b>                                                    | Primera emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |
| <b>Clave de Pizarra:</b>                                                     | "BNPPPF 09".                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
| <b>Tipo de Valor:</b>                                                        | Certificados Bursátiles.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Monto Total Autorizado del Programa con carácter revolvente:</b>          | \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles, como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa sin restricciones.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Vigencia del Programa:</b>                                                | 5 años a partir de la autorización del Programa por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |
| <b>Monto de la Emisión:</b>                                                  | \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Valor Nominal de los Certificados Bursátiles:</b>                         | \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Precio de Colocación:</b>                                                 | \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <b>Monto Total de la Colocación:</b>                                         | \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.)                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
| <b>Mecanismo de Colocación:</b>                                              | Construcción de libro y asignación directa a tasa única.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| <b>Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos:</b> | 25 de junio de 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Plazo de Vigencia de la Emisión:</b>                                      | 728 días, equivalentes a 26 períodos de 28 días, lo cual corresponde aproximadamente a 2 años.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
| <b>Recursos Netos que Obtendrá el Emisor:</b>                                | \$991,039,292.00 (Novecientos noventa y un millones treinta y nueve mil doscientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.).                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Garantía:</b>                                                             | Los Certificados Bursátiles contarán con una garantía irrevocable e incondicional de BNP Paribas, S.A., conforme a los términos descritos en el Prospecto del Programa.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |
| <b>Fecha de Cierre del Libro:</b>                                            | 24 de junio de 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Fecha de Emisión:</b>                                                     | 26 de junio de 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Fecha de Registro en Bolsa:</b>                                           | 26 de junio de 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Fecha de Liquidación:</b>                                                 | 26 de junio de 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Fecha de Vencimiento:</b>                                                 | 24 de junio de 2011.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |
| <b>Tasa de Interés:</b>                                                      | A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de aproximadamente 28 días, conforme al calendario de pagos que aparece más adelante (la “ <u>Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante ese periodo de intereses.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |
|                                                                              | La tasa de interés bruto anual (la “ <u>Tasa de Interés Bruto Anual</u> ”) se calculará mediante la adición de 1.60 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“ <u>TIIE</u> ”) a plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días, se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE dejare de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. La tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada periodo de intereses. |
|                                                                              | Para determinar el monto de intereses a pagar en cada periodo respecto de los Certificados Bursátiles, el Representante Común utilizará la fórmula establecida en el título que representa la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                              | <b>Tasa de Interés Aplicable al Primer Periodo:</b> 6.71%                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                              | <b>Intereses Moratorios:</b> En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |
|                                                                              | <b>Periodicidad en el Pago de Intereses:</b> Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán en aquellas fechas señaladas, conforme al calendario que se indica en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento o, si fuera inhábil, el siguiente día hábil, durante la vigencia de la Emisión. El primer pago de intereses se efectuará precisamente el 24 de julio de 2009.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
|                                                                              | <b>Amortización de Principal:</b> La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la fecha de vencimiento.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                |
|                                                                              | <b>Casos de Vencimiento Anticipado:</b> Los Certificados Bursátiles contemplan causas de vencimiento anticipado, conforme a señalado en la sección “I. Características de la Oferta – Causas de Vencimiento Anticipado” del presente Suplemento y los términos y condiciones del título que documenta la presente Emisión.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  |
|                                                                              | <b>Obligaciones del Emisor y del Garante:</b> El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|                                                                              | <b>Calificación otorgada por Standard &amp; Poor’s, S.A. de C.V., a la presente Emisión:</b> ‘mxAAA’ la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |
|                                                                              | <b>Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V., a la presente Emisión:</b> ‘AAA(mex)’ la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                       |
|                                                                              | <b>Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses:</b> El principal y los intereses devengados respecto de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago de principal e intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. (“ <u>Indeval</u> ”), ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Col. Cuauhtémoc, 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     |

**Depositorio:** S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.

**Posibles Adquirentes:** Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

**Régimen Fiscal:** La tasa de retención aplicable, en la fecha de este Suplemento, respecto de los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta (i) para las personas físicas o morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en los artículos 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al Amparo de la Emisión:** Conforme a los términos del título que documenta la presente Emisión, los cuales se describen en este Suplemento, el Emisor tendrá derecho a emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales a los Certificados Bursátiles a que se refiere el título que documenta la presente Emisión.

**Representante Común:** Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America.

#### INTERMEDIARIOS COLOCADORES



**Casa de Bolsa Santander , S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Santander**



**HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero HSBC**



**Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V.,  
Grupo Financiero Scotiabank Inverlat**

Los Certificados Bursátiles objeto de la presente oferta pública forman parte de un Programa autorizado por la CNBV y se encuentran inscritos bajo el No. 3237-4.19-2008-001-01 en el Registro Nacional de Valores y son aptos para ser inscritos en el listado correspondiente de la BMV.

La inscripción en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

El Prospecto del Programa y este Suplemento, los cuales son complementarios, podrán consultarse en la página de internet de la BMV en la siguiente dirección [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx), en la página de la CNBV en la siguiente dirección [www.cnbv.gob.mx](http://www.cnbv.gob.mx) y en la página de internet del Emisor en la siguiente dirección [www.cetelem.com.mx](http://www.cetelem.com.mx).

Prospecto y Suplemento a disposición con los Intermediarios Colocadores.

México, D.F. a 26 de junio de 2009

Autorización de CNBV para su publicación 153/78407/2009 de fecha 23 de junio de 2009.

## ÍNDICE

|       |                                                                                           |    |
|-------|-------------------------------------------------------------------------------------------|----|
| I.    | Características de la Oferta                                                              | 1  |
| II.   | Forma de Cálculo de los Intereses                                                         | 8  |
| III.  | Destino de los Fondos                                                                     | 10 |
| IV.   | Plan de Distribución                                                                      | 11 |
| V.    | Gastos Relacionados con la Oferta                                                         | 13 |
| VI.   | Estructura de Capital después de la Oferta                                                | 14 |
| VII.  | Funciones del Representante Común                                                         | 15 |
| VIII. | Asambleas de Tenedores                                                                    | 17 |
| IX.   | Nombres de Personas con Participación Relevante en la Oferta                              | 19 |
| X.    | Calificaciones Otorgadas por Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V. | 20 |
| XI.   | Acontecimientos Recientes.                                                                | 21 |

Se incorpora por referencia al presente Suplemento el comunicado presentado a la CNBV y a la BMV el 1 de mayo de 2009, mediante el cual se dio a conocer al público inversionista el evento relevante relacionado con la adquisición realizada por BNP Paribas, S.A. del control de Fortis en Bélgica y Luxemburgo.

|      |                        |    |
|------|------------------------|----|
| XII. | Información Financiera | 22 |
|------|------------------------|----|

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008, los estados financieros auditados del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 y los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de marzo de 2009, los cuales fueron presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2009, el 24 de abril de 2009, el 30 de abril de 2009, respectivamente y a la BMV el 27 de febrero de 2009 y el 23 de abril de 2009 y el 30 de abril de 2009, respectivamente y que pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

Se incorporan por referencia al presente Suplemento el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008 y los estados financieros auditados del Garante por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 7 de mayo de 2009, y el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2009, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 18 de mayo de 2009, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

|       |                       |    |
|-------|-----------------------|----|
| XIII. | Personas Responsables | 23 |
|-------|-----------------------|----|

1. Título que representa los Certificados Bursátiles
2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras
3. Opinión legal del Abogado Independiente del Emisor
4. Información Financiera del Emisor
5. Información Financiera del Garante

**El presente Suplemento y sus anexos son parte integral del Prospecto del Programa autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio de autorización número 153/17926/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, por lo que deberá consultarse conjuntamente con el referido Prospecto.**

**Los anexos del presente Suplemento forman parte integral del mismo.**

**Ni los intermediarios, ni apoderado alguno para celebrar operaciones con el público, o cualquier otra persona, ha sido autorizada para proporcionar información o hacer cualquier declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa. Como consecuencia de lo anterior, cualquier información o declaración que no esté contenida en este Suplemento o en el Prospecto del Programa deberá entenderse como no autorizada por Emisor y por Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander ("Casa de Bolsa Santander"), Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat ("Scotia Inverlat") y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC ("HSBC Casa de Bolsa").**

## **I. CARACTERÍSTICAS DE LA OFERTA**

### **Denominación de la Emisión**

El Emisor suscribe y emite a su cargo, al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con carácter revolvable autorizado por la CNBV según oficio número 153/17926/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles (la “Emisión”), con las siguientes características:

### **Clave de Pizarra**

La clave de pizarra de la presente Emisión, para efectos de registro en la BMV, será “BNPPPF 09”.

### **Número de Emisión al amparo del Programa**

La presente Emisión representa la primera emisión de Certificados Bursátiles de Largo Plazo al amparo del Programa.

### **Tipo de Valor**

Certificados Bursátiles.

### **Monto Total Autorizado del Programa**

\$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.). Mientras el Programa continúe vigente, podrán realizarse tantas Emisiones de Certificados Bursátiles, como sean determinadas por el Emisor, siempre y cuando el saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles en circulación no exceda el Monto Total Autorizado del Programa. El saldo insoluto de principal de los Certificados Bursátiles de Largo Plazo y de los Certificados Bursátiles de Corto Plazo podrá representar hasta el Monto Total Autorizado del Programa, sin restricciones.

### **Vigencia del Programa**

El Programa tendrá una duración de 5 años a partir de la autorización del Programa por la CNBV.

### **Monto de la Emisión**

\$1,000,000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

### **Valor Nominal de los Certificados Bursátiles**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

### **Precio de Colocación**

\$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

### **Monto Total de la Colocación**

\$1,000,000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.)

**Número de Certificados Bursátiles**

10,000,000 (diez millones) Certificados Bursátiles.

**Fecha de Publicación del Aviso de Oferta**

23 de junio de 2009.

**Fecha de Publicación del Aviso de Colocación para Fines Informativos**

25 de junio de 2009.

**Fecha de Cierre de Libro**

24 de junio de 2009.

**Plazo de Vigencia de la Emisión**

728 días, equivalentes a 26 períodos de 28 días, lo cual corresponde aproximadamente a 2 años.

**Recursos Netos que Obtendrá el Emisor**

\$991,039,292.00 (Novecientos noventa y un millones treinta y nueve mil doscientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.), resultado de restar, del Monto Total de la Emisión, los gastos relacionados con la emisión de los Certificados Bursátiles. Para un listado de dichos gastos, ver la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento, más adelante.

**Garantía**

Los Certificados Bursátiles que se emitan al amparo del Programa contarán con una garantía irrevocable e incondicional del Garante. La Garantía se constituirá a favor de los Tenedores y estará a disposición de los mismos con el Representante Común. Para una descripción de los términos de la Garantía, ver la sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA” del Prospecto del Programa.

**Fecha de Emisión**

26 de junio de 2009.

**Fecha de Registro en la BMV**

26 de junio de 2009.

**Fecha de Liquidación**

26 de junio de 2009.

**Fecha de Vencimiento**

24 de junio de 2011 (la “Fecha de Vencimiento”).

## **Tasa de Interés**

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales de aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, según se describe en el título que documenta la presente Emisión y que se reproduce en este Suplemento.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

Para una descripción de la forma en la que se calcularán y pagarán los intereses devengados al amparo de los Certificados Bursátiles ver la sección “II. Forma de Cálculo de los Intereses” del presente Suplemento más adelante.

## **Intereses Moratorios**

En caso de incumplimiento en el pago de principal, se devengarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento más 2 puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que se declare el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.

## **Periodicidad en el Pago de Intereses**

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

| No. | Fecha de Pago de Intereses | No. | Fecha de Pago de Intereses |
|-----|----------------------------|-----|----------------------------|
| 1   | 24 de julio de 2009        | 14  | 23 de julio de 2010        |
| 2   | 21 de agosto de 2009       | 15  | 20 de agosto de 2010       |
| 3   | 18 de septiembre de 2009   | 16  | 17 de septiembre de 2010   |
| 4   | 16 de octubre de 2009      | 17  | 15 de octubre de 2010      |
| 5   | 13 de noviembre de 2009    | 18  | 12 de noviembre de 2010    |
| 6   | 11 de diciembre de 2009    | 19  | 10 de diciembre de 2010    |
| 7   | 8 de enero de 2010         | 20  | 7 de enero de 2011         |
| 8   | 5 de febrero de 2010       | 21  | 4 de febrero de 2011       |
| 9   | 5 de marzo de 2010         | 22  | 4 de marzo de 2011         |
| 10  | 2 de abril de 2010         | 23  | 1 de abril de 2011         |
| 11  | 30 de abril de 2010        | 24  | 29 de abril de 2011        |
| 12  | 28 de mayo de 2010         | 25  | 27 de mayo de 2011         |
| 13  | 25 de junio de 2010        | 26  | 24 de junio de 2011        |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el día hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.



## **Amortización de Principal**

La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

### **Casos de Vencimiento Anticipado**

En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un “Caso de Vencimiento Anticipado”), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

- (a) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles.
- (b) Si (i) el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias iniciaran voluntariamente una acción o procedimiento encausado a la declaración de concurso mercantil, insolvencia o quiebra, o a la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes, o consienten a dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios, o una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumplen generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si adopta cualquier resolución corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (ii) cualquier tercero promueve una acción o un procedimiento en contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias que tuviera como fin la declaración de concurso mercantil, insolvencia o quiebra o la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes y dicha acción o procedimiento no es desechado o cancelado en un período de 60 (sesenta) días calendario o (iii) se emite una resolución judicial declarando al Emisor o cualquiera de sus subsidiarias en concurso mercantil, insolvencia o quiebra o designando a un interventor, síndico, conciliador, visitados, liquidador u otro funcionario similar para si o para cualquier parte sustancial de sus bienes.
- (c) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (d) Si se declare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera del Emisor, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente a \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).
- (e) Si el Emisor otorga cualesquier tipo de garantías respecto de deudas de terceros o se obliga solidariamente respecto de deudas de terceros, por una cantidad que individualmente o en su conjunto importe el equivalente a \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al

Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

### **Obligaciones del Emisor y del Garante**

El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

### **Calificación otorgada por Standard & Poor's, S.A. de C.V.**

‘mxAAA’ la cual significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte.

### **Calificación otorgada por Fitch México, S.A. de C.V.**

‘AAA(mex)’ la cual significa la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas.

### **Lugar y Forma de Pago de Principal e Intereses**

El principal y los intereses devengados conforme a los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago de principal e intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en el domicilio de Indeval, ubicado en Paseo de la Reforma No. 255, Piso 3, Colonia Cuauhtémoc, C.P. 06500, México D.F. o, en caso de mora, en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.

### **Depositorio**

El título que ampara la Emisión de los Certificados Bursátiles a que hace referencia este Suplemento ha quedado depositado en Indeval.

### **Posibles Adquirentes**

Personas físicas y morales cuando, en su caso, su régimen de inversión lo permita.

### **Régimen Fiscal**

La tasa de retención aplicable respecto a los intereses pagados conforme a los Certificados Bursátiles se encuentra sujeta a: (i) para las personas físicas y morales residentes en México para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 58, 160 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente; y (ii) para las personas físicas y morales residentes en el extranjero para efectos fiscales, a lo previsto en el artículo 179, 195 y demás aplicables de la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente. Los posibles adquirentes de los Certificados Bursátiles deberán consultar con sus asesores las consecuencias fiscales resultantes de su inversión en los Certificados Bursátiles, incluyendo la aplicación de reglas específicas respecto a su situación particular. El régimen fiscal vigente podrá modificarse a lo largo de la presente Emisión.

### **Aumento en el Número de Certificados emitidos al amparo de la Emisión**

Sujeto a las condiciones del mercado, el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles emitidos originalmente al amparo de la presente Emisión (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones y causas de vencimiento anticipado, en su caso). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales no requerirá la autorización de los tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La Emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

(a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.

(b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las emisiones en circulación (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el monto total autorizado del Programa.

(c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión (representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al título que documente

los Certificados Bursátiles Originales en el entendido que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie un periodo de intereses, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde el inicio del periodo de intereses vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la Emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere este Suplemento.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

### **Intermediarios Colocadores**

Casa de Bolsa Santander, Scotia Inverlat y HSBC Casa de Bolsa (los “Intermediarios Colocadores”).

### **Representante Común**

Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America.

### **Autorización de la CNBV**

La CNBV, mediante oficio número 153/78407/2009 de fecha 23 de junio de 2009, autorizó la inscripción de la primera emisión de Certificados Bursátiles que el Emisor emite al amparo del Programa.

Los Certificados Bursátiles se encuentran inscritos con el número 3237-4.19-2008-001-01 en el Registro Nacional de Valores.

La inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores no implica certificación sobre la bondad de los valores, la solvencia del Emisor o sobre la exactitud o veracidad de la información contenida en el presente Suplemento, ni convalida los actos que, en su caso, hubieren sido realizados en contravención de las leyes.

## II. FORMA DE CÁLCULO DE LOS INTERESES

A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de aproximadamente 28 días conforme al calendario de pagos que aparece en el título que documenta esta Emisión y en el presente Suplemento (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que regirá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 1.60 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación, -incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. La tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

|     |   |                                                                                                                           |
|-----|---|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| TC  | = | Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente. |
| TR  | = | TIIE.                                                                                                                     |
| PL  | = | Plazo de la TIIE en días.                                                                                                 |
| NDE | = | Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.                                      |

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago respectiva. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Los intereses ordinarios que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el”

Pago de Intereses” del presente Suplemento, o, si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente día hábil.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I=VN\left(\frac{TB}{36,000}\times NDE\right)$$

En donde:

|     |   |                                                                  |
|-----|---|------------------------------------------------------------------|
| I   | = | Interés bruto del período de intereses que corresponda.          |
| VN  | = | Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.     |
| TB  | = | Tasa de Interés Bruto Anual                                      |
| NDE | = | Número de días efectivamente transcurridos durante cada período. |

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 a.m. (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la Ley del Mercado de Valores, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, para todos los efectos legales, las constancias que expida la propia Indeval.

El Emisor no está obligado a pagar cantidades adicionales respecto de impuestos de retención o de cualquier impuesto equivalente, aplicables en relación con los pagos que realice respecto de los Certificados Bursátiles.

### **III. DESTINO DE LOS FONDOS**

Los recursos netos que obtendrá el Emisor como resultado de esta Emisión de Certificados Bursátiles que ascienden a \$991,039,292.00 (Novecientos noventa y un millones treinta y nueve mil doscientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.) serán empleados por el Emisor para satisfacer necesidades operativas, incluyendo el financiar sus operaciones de crédito activas, necesidades de expansión, entre otros. Dichos recursos no se destinarán a la liquidación de la operación a la que se hace en referencia en la sección “XI. Acontecimientos Recientes” del presente Suplemento.

La diferencia entre los recursos netos y el monto de la Emisión representa los gastos y comisiones pagados por el Emisor en relación con la emisión y oferta de los Certificados Bursátiles que se enumeran en la sección “V. Gastos Relacionados con la Oferta” del presente Suplemento.

#### **IV. PLAN DE DISTRIBUCIÓN**

La presente Emisión contempla la participación de Casa de Bolsa Santander, Scotia Inverlat y HSBC Casa de Bolsa quienes actuarán como intermediarios colocadores y ofrecerán los Certificados Bursátiles bajo la modalidad de mejores esfuerzos, según se contempla en el contrato de colocación respectivo. Los Intermediarios Colocadores no consideran celebrar contratos de subcolocación con otras casas de bolsa.

Los Certificados Bursátiles serán colocados por los Intermediarios Colocadores conforme a un plan de distribución, el cual tiene como uno de sus objetivos principales tener acceso a una base de inversionistas diversa y representativa del mercado institucional mexicano, integrado principalmente por compañías de seguros, sociedades de inversión especializadas en fondos de ahorro para el retiro, sociedades de inversión y fondos de pensiones y jubilaciones de personal o de primas de antigüedad. Asimismo, los Intermediarios Colocadores podrán colocar los Certificados Bursátiles con otros inversionistas, tales como inversionistas de banca patrimonial.

Cualquier persona que pueda invertir en los Certificados Bursátiles de conformidad con lo previsto en el presente Suplemento, tendrá la oportunidad de participar en la colocación de los mismos conforme al proceso que se describe en este Suplemento. Todos los posibles inversionistas que participen en dicho proceso participarán en igualdad de condiciones en los términos descritos a continuación y sujeto a los criterios de asignación que se enuncian más adelante.

Para efectuar la colocación de los Certificados Bursátiles, el Emisor podrá, junto con los Intermediarios Colocadores, realizar uno o varios encuentros bursátiles con inversionistas potenciales, contactar por vía telefónica a dichos inversionistas y, en algunos casos, sostener reuniones separadas con esos inversionistas.

Para la formación de demanda y colocación de los Certificados Bursátiles, los Intermediarios Colocadores utilizarán los medios comunes para recepción de demanda, incluyendo vía telefónica. Los inversionistas potenciales podrán presentar órdenes irrevocables de compra a partir de las 9:00 horas en la fecha de cierre de libro a través de los teléfonos (55) 5261-7358, (55) 5257-8041 de Casa de Bolsa Santander, al teléfono (55) 9179-5101 de Scotia Inverlat y a los teléfonos (55) 5721-3334, (55) 5721-3874 de HSBC Casa de Bolsa. Casa de Bolsa Santander será el intermediario colocador responsable de la concentración de las posturas para el cierre del libro.

Para la asignación de los Certificados Bursátiles se tomarán en cuenta criterios de diversificación, así como la búsqueda de inversionistas que ofrezcan mejor tasa y la adquisición de mayor número de Certificados Bursátiles. El proceso de colocación y asignación no incluirá montos mínimos ni máximos por inversionista, ni tampoco se tiene la intención de utilizar el concepto de primero en tiempo primero en derecho. Los Certificados Bursátiles se colocarán a través del mecanismo de construcción de libro mediante asignación a tasa única.

Los inversionistas al presentar sus órdenes de compra aceptarán las prácticas de mercado respecto a la modalidad de asignación discrecional por parte del Emisor y de los Intermediarios Colocadores. Asimismo, el Emisor podrá declarar desierta la oferta de los Certificados Bursátiles y la consecuente construcción del libro.

El cierre del libro se llevará a cabo dos días antes de la fecha de registro y colocación de los Certificados Bursátiles. El aviso de oferta pública se dará a conocer con al menos un día de anticipación a la fecha del cierre de libro. Dicho aviso de oferta pública podrá omitir la tasa interés



aplicable al primer período y demás datos que aún no puedan determinarse, sin embargo se incluirá en el citado aviso la fecha de cierre del libro y al menos la tasa de referencia. La fecha de cierre de libro es el 24 de junio de 2009.

Un día anterior a la fecha de registro y colocación se publicará a través del sistema EMISNET de la BMV el aviso de colocación con fines informativos que incluya las características definitivas de los Certificados Bursátiles.

Los Intermediarios Colocadores mantienen y podrán mantener en el futuro, relaciones de negocios con el Emisor y sus afiliadas y les prestan diversos servicios financieros periódicamente, a cambio de contraprestaciones en términos de mercado (incluyendo los que recibirán por los servicios prestados como Intermediarios Colocadores, por la colocación de los Certificados Bursátiles). Los Intermediarios Colocadores consideran que su actuación como Intermediarios Colocadores en la Emisión de los Certificados Bursátiles no representa ni resulta en conflicto de interés alguno.

El Emisor y los Intermediarios Colocadores no tienen conocimiento de que cualquier Persona Relacionada (según dicho término se define en la Ley del Mercado de Valores) del Emisor, o sus principales accionistas, directivos o consejeros, pretendan adquirir parte de los Certificados Bursátiles o si alguna persona pretende adquirir más del 5% de los mismos. Sin embargo, ni el Emisor ni los Intermediarios Colocadores pueden asegurar que dichas adquisiciones no se llevarán a cabo.

Adicionalmente, los Intermediarios Colocadores no han enfocado sus esfuerzos en colocar y no se colocaron los Certificados Bursátiles entre personas integrantes del mismo Grupo Empresarial al que pertenecen dichos Intermediarios Colocadores (según el término "Grupo Empresarial" se define en la Ley del Mercado de Valores). En el caso que alguna persona integrante del Grupo Empresarial al que pertenece algún Intermediario Colocador hubiere participado en la colocación de los Certificados Bursátiles, dicha persona hubiera participado en el proceso de colocación en igualdad de condiciones con los demás inversionistas potenciales y la asignación de los Certificados Bursátiles se habría realizado en cumplimiento con los lineamientos establecidos en el presente Suplemento.

Los Intermediarios Colocadores realizarán esfuerzos de colocación de manera conjunta y coordinada. Para propósitos de la distribución de los Certificados Bursátiles entre cada uno de los Intermediarios Colocadores se observará lo establecido en el Contrato de Colocación, en el entendido que se pretende que cada uno de ellos coloque aproximadamente la mitad de los Certificados Bursátiles. Sin embargo, la distribución definitiva de los Certificados Bursátiles entre los Intermediarios Colocadores dependerá de la asignación que se realice entre los inversionistas contactados por cada uno de ellos.

De los Certificados emitidos, Casa de Bolsa Santander distribuyó el 36%, Scotia Inverlat Casa de Bolsa el 42% y HSBC Casa de Bolsa el 24% de los Certificados Bursátiles.

## V. GASTOS RELACIONADOS CON LA OFERTA

El Emisor obtendrá como resultado de la Emisión \$1,000,000,000.00 (Un mil millones de Pesos 00/100 M.N.), monto del cual se deducirán los gastos relacionados con la Emisión, que ascienden a aproximadamente \$8,960,708.00 (Ocho millones novecientos sesenta mil setecientos ocho Pesos 00/100 M.N.), lo que resulta en recursos netos por \$991,039,292.00 (Novecientos noventa y un millones treinta y nueve mil doscientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.).

Los principales gastos relacionados con la Emisión contemplada en el presente Suplemento se detallan a continuación. Los montos descritos a continuación incluyen (salvo por los conceptos mencionados en el punto 1 de la relación siguiente) el impuesto al valor agregado correspondiente:

|    |                                                                                          |                       |
|----|------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------|
| 1. | Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el Registro Nacional de Valores.* | \$700,000.00          |
| 2. | Derechos por estudio y trámite.*                                                         | \$ 15,708.00          |
| 3. | Costo de inscripción de los Certificados Bursátiles en el listado de la BMV.             | \$ 575,000.00         |
| 4. | Comisión de los Intermediarios Colocadores.                                              | \$7,475,000.00        |
| 5. | Honorarios de los Asesores Legales.                                                      | \$ 195,000.00         |
|    | <b>Total</b>                                                                             | <b>\$8,960,708.00</b> |

\* No incluyen IVA

## VI. ESTRUCTURA DE CAPITAL DESPUÉS DE LA OFERTA

La siguiente tabla muestra la estructura del capital de Emisor, considerando la Emisión contemplada en el presente Suplemento. Las cifras presentadas en la siguiente tabla se presentan en miles de Pesos.

| <b><u>Pasivo y Capital Contable</u></b>       | <b><u>Antes de la Oferta</u><br/><u>Al 31 de marzo de 2009</u></b> | <b><u>Después de la Oferta</u><br/><u>Al 31 de marzo de 2009</u></b> |
|-----------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------|
| Pasivos Bursátiles                            | 1,980,196                                                          | 2,980,196                                                            |
| Préstamos bancarios y de otros organismos     |                                                                    |                                                                      |
| De corto plazo                                | 1,418,304                                                          | 1,418,304                                                            |
| De largo plazo                                | <u>2,496,000</u>                                                   | <u>2,496,000</u>                                                     |
|                                               | 5,894,500                                                          | 6,894,500                                                            |
| Otras cuentas por pagar:                      |                                                                    |                                                                      |
| Acreedores diversos y otras cuentas por pagar | <u>119,265</u>                                                     | <u>119,265</u>                                                       |
| Impuestos diferidos                           |                                                                    |                                                                      |
| Créditos diferidos                            | <u>69,480</u>                                                      | <u>69,480</u>                                                        |
| <b>Total pasivo</b>                           | <b>6,083,245</b>                                                   | <b>7,083,245</b>                                                     |
| Capital contable:                             |                                                                    |                                                                      |
| Capital contribuido-                          | 812,242                                                            | 812,242                                                              |
| <b>Capital social</b>                         |                                                                    |                                                                      |
| Capital ganado-                               |                                                                    |                                                                      |
| Resultado de ejercicios anteriores            | (299,556)                                                          | (299,556)                                                            |
| Resultado neto                                | (39,737)                                                           | (39,737)                                                             |
| Valuación de títulos disponibles              | <u>1,919</u>                                                       | <u>1,919</u>                                                         |
| <b>Total capital contable</b>                 | <b>474,868</b>                                                     | <b>474,868</b>                                                       |
| <b>Total pasivo y capital contable</b>        | <b>6,558,113</b>                                                   | <b>7,558,113</b>                                                     |

## **VII. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE COMÚN**

El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables. Para todo aquello no expresamente previsto en el título que documente los Certificados Bursátiles, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en dicho título, para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles salvo que se indique otra cosa en el instrumento que documente la Emisión. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

1. Suscribir los títulos representativos de los Certificados Bursátiles, habiendo verificado que cumplan con todas las disposiciones legales aplicables.
2. Verificar la existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores.
3. Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
4. Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
5. Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
6. Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
7. Calcular y publicar los cambios en las tasas de rendimiento de los Certificados Bursátiles.
8. Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
9. Actuar, frente al Emisor, como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
10. Notificar al Garante de la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la Asamblea de Tenedores.
11. En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la Ley del Mercado de Valores, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del título que documente la presente Emisión o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones respecto de los Tenedores de los Certificados Bursátiles objeto de la presente Emisión en la fecha en que los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

## **VIII. ASAMBLEAS DE TENEDORES**

1. Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones del título que documenta la presente Emisión y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
2. La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
3. Los Tenedores que representen un 10% de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumpliera con esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.
4. La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
5. Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso 6 siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

6. Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:
  - (a) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o
  - (b) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de

los pagos de principal e intereses conforme al título que documenta la presente Emisión.

7. Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar los asuntos señalados en el inciso 6(a) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso 6(b) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, cuando menos el 75% de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por lo menos por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.
8. Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles, de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el día hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
9. En ningún caso podrán ser representados en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
10. De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
11. Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
12. No obstante lo estipulado anteriormente, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

## **IX. NOMBRES DE PERSONAS CON PARTICIPACIÓN RELEVANTE EN LA OFERTA**

Las personas que se señalan a continuación, con el carácter que se indica, participaron en la asesoría y consultoría relacionada con la Emisión descrita en el presente Suplemento:

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial como Emisor.

BNP Paribas, S.A., como Garante.

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander, Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat y HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC, como Intermediarios Colocadores.

Bank of America México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, como representante común.

Standard & Poor's, S.A. de C.V. y Fitch México, S.A. de C.V., como agencias calificadoras.

Ritch Mueller, S.C. como asesores legales.

Yannick Miche es la persona encargada de las relaciones con los Tenedores y podrá ser localizada en las oficinas del Emisor ubicadas en Paseo de la Reforma No. 115, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F., o al teléfono (55) 1100 0200, o a través del correo electrónico [inversionistas@cetelem.com.mx](mailto:inversionistas@cetelem.com.mx).

Salvo por el Garante, ninguna de las personas antes mencionadas tiene un interés económico directo o indirecto en el Emisor.



**X. CALIFICACIONES OTORGADAS POR STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V. Y FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**

Standard & Poor's, S.A. de C.V., otorgó a los Certificados Bursátiles la calificación de 'mxAAA' que significa que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte..

Fitch México, S.A. de C.V., otorgó a los Certificados Bursátiles la calificación de 'AAA(mex)' que significa "la más alta calidad crediticia. Representa la máxima calificación asignada por Fitch México, S.A. de C.V. en su escala de calificaciones domésticas."

Se adjunta al presente Suplemento como Anexo 2 los dictámenes de las agencias calificadoras antes mencionados.

## **XI. ACONTECIMIENTOS RECIENTES.**

Se incorpora por referencia al presente Suplemento el comunicado presentado a la CNBV y a la BMV el día 11 de mayo de 2009, mediante el cual se dio a conocer al público inversionista el evento relevante relacionado con la adquisición realizada por BNP Paribas, S.A. del control de Fortis en Bélgica y Luxemburgo.

## **XII. INFORMACIÓN FINANCIERA**

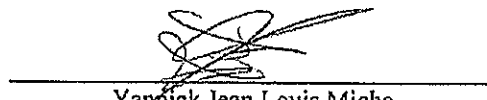
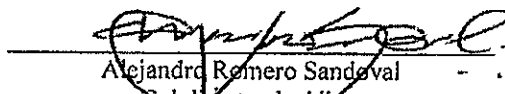
Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008, los estados financieros auditados del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 y los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de marzo de 2009, los cuales fueron presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2009, el 24 de abril de 2009, el 30 de abril de 2009, respectivamente y a la BMV el 27 de febrero de 2009 y el 23 de abril de 2009 y el 30 de abril de 2009, respectivamente y que pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

Se incorporan por referencia al presente Suplemento el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008 y los estados financieros auditados del Garante por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 7 de mayo de 2009, y el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2009, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 18 de mayo de 2009, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

### XIII. PERSONAS RESPONSABLES

Los suscritos manifestamos bajo protesta de decir verdad, que en el ámbito de nuestras respectivas funciones, preparamos la información relativa al Emisor contenida en el presente Suplemento, la cual, a nuestro leal saber y entender, refleja razonablemente su situación. Asimismo, manifestamos que no tenemos conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,  
Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial

  
Luc Bertrand Salas  
Director General  
Yannick Jean Louis Miche  
Director de Finanzas  
Alejandro Romero Sandoval  
Subdirector Jurídico

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que su representado, en su carácter de garante de las Emisiones al amparo del Programa, preparó la información relativa al Garante contenida en el presente Suplemento, la cual, a su leal saber y entender, refleja razonablemente su situación económica y financiera.

BNP Paribas, S.A.

---

Baudoin Prot  
Director General

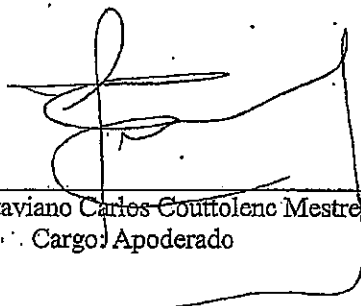
A handwritten signature in black ink, appearing to be 'B. Prot', with a long horizontal line extending from the bottom right of the signature.

Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas;

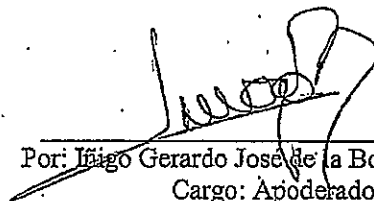
Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador

Casa de Bolsa Santander, S.A. de C.V., Grupo Financiero Santander



Por: Octaviano Carlos Couttolenc Mestre  
Cargo: Apoderado



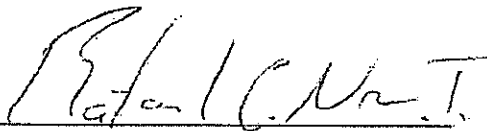
Por: Iñigo Gerardo José de la Borbolla Rivero  
Cargo: Apoderado

BNPPPF / HOJA DE FIRMAS SUPLEMENTO

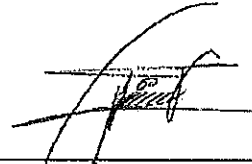
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Intermediario Colocador  
HSBC Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero HSBC



Por: Rafael Cutberto Navarro Troncoso  
Cargo: Apoderado

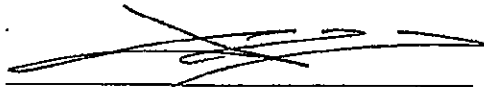


Por: Augusto Vizcarra Carrillo  
Cargo: Apoderado

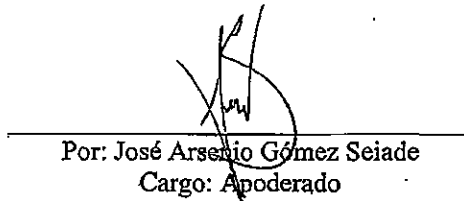
Los suscritos manifiestan bajo protesta de decir verdad, que su representada en su carácter de intermediario colocador, ha realizado la investigación, revisión y análisis del negocio de la emisora, así como participado en la definición de los términos de la oferta pública y que a su leal saber y entender, dicha investigación fue realizada con amplitud y profundidad suficientes para lograr un entendimiento adecuado del negocio. Asimismo, su representada no tiene conocimiento de información relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Igualmente, su representada está de acuerdo en concentrar sus esfuerzos en alcanzar la mejor distribución de los Certificados Bursátiles materia de la oferta pública, con vistas a lograr una adecuada formación de precios en el mercado y ha informado al Emisor el sentido y alcance de las responsabilidades que deberá asumir frente al público inversionista, las autoridades competentes y demás participantes del mercado de valores, como una sociedad con valores inscritos en el Registro Nacional de Valores y listados en la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

Scotia Inverlat Casa de Bolsa, S.A. de C.V., Grupo Financiero Scotiabank Inverlat



Por: Vinicio Álvarez Acevedo  
Cargo: Apoderado



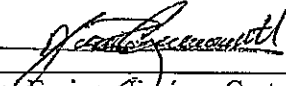
Por: José Arsenio Gómez Seiade  
Cargo: Apoderado



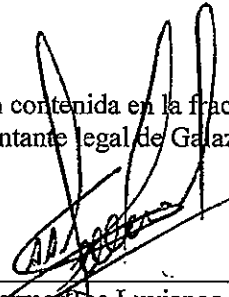
Exclusivamente para efectos de la información relativa a los estados financieros dictaminados correspondientes al ejercicio fiscal que terminó el 31 de diciembre de 2008 del Emisor de conformidad con las disposiciones, así como cualquier otra información financiera que se incluya en este suplemento, cuya fuente provenga de dichos estados financieros dictaminados:

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que los estados financieros correspondientes al ejercicio fiscal que terminó el 31 de diciembre de 2008 del Emisor que contiene el presente Suplemento, fueron dictaminados de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en México. Asimismo, manifiesta que, dentro del alcance del trabajo realizado, no tiene conocimiento de información financiera relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

  
\_\_\_\_\_  
C.P.C. Pedro Enrique Jiménez Castañeda  
Socio

Asimismo, en cumplimiento de la disposición contenida en la fracción IV, del artículo 88 de la Ley del Mercado de Valores, firma el representante legal de Galaz, Yamazaki, Ruiz Urquiza, S.C.

  
\_\_\_\_\_  
C.P.C. Guillermo Roa Luvianos  
Representante legal

19 de junio de 2009

El suscrito manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a su leal saber y entender, la emisión y colocación de los valores cumple con las leyes y demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, manifiesta que no tiene conocimiento de información jurídica relevante que haya sido omitida o falseada en este Suplemento o que el mismo contenga información que pudiera inducir a error a los inversionistas.

Ritch Mueller, S.C.

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Carlos F. Obregón Rojo', written over a horizontal line.

Carlos F. Obregón Rojo  
Socio

### **XIII. ANEXOS**

- 1. Título que representa los Certificados Bursátiles.**

## CERTIFICADO BURSÁTIL

### BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO FILIAL "BNPPPF 09"

Por este título, BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial (el "Emisor") se obliga incondicionalmente a pagar en una sola exhibición el 24 de junio de 2011, en el lugar de pago que se indica más adelante, la cantidad de \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

Este título ampara 10,000,000 (diez millones) de Certificados Bursátiles, al portador, con valor nominal de \$100.00 (cien Pesos 00/100 M.N.) cada uno.

El presente título se expide para su depósito en administración en S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V. ("Indeval"), justificando así la tenencia de los Certificados Bursátiles por dicha institución y la realización de todas las actividades que le han sido asignadas a las instituciones para el depósito de valores, aplicables a los Certificados Bursátiles y que, de conformidad con la legislación aplicable, deban ser ejercidas por las instituciones para el depósito de valores. Indeval no tendrá mayor responsabilidad que aquella establecida en la Ley del Mercado de Valores ("LMV").

Este título se emite al amparo del Programa de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo con Carácter Revolvente del Emisor por hasta \$5,000,000,000.00 (cinco mil millones de Pesos 00/100 M.N.) (el "Programa"), autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante el oficio número 153/17926/2008 de fecha 19 de diciembre de 2008, y ha quedado inscrito en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3237-4.19-2008-001.

La presente emisión de Certificados Bursátiles constituye la primera emisión de Certificados de Largo Plazo realizada al amparo del Programa a la cual se le proporcionó la inscripción en el Registro Nacional de Valores bajo el No. 3237-4.19-2008-001-01 mediante oficio número 153/78407/2009 de fecha 23 de junio de 2009.

**Definiciones.** Los siguientes términos tendrán el significado que se indica para cada uno de ellos, siendo éstos igualmente aplicables en singular y en plural:

"BMV" significa Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V.

"Caso de Vencimiento Anticipado" tiene el significado que se menciona en la sección "Casos de Vencimiento Anticipado" contenida más adelante.

"Certificados Bursátiles" significan los 10,000,000 (diez millones) de certificados bursátiles al portador que ampara el presente título.

"Certificados Bursátiles Adicionales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al amparo de la presente Emisión" contenida más adelante.

"Certificados Bursátiles Originales" tiene el significado que se menciona en la sección "Aumento en el Número de Certificados Bursátiles Emitidos al amparo de la presente Emisión" contenida más adelante.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the document. There are two distinct signatures, one above the other, and some initials to the right.

“CNBV” significa la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

“Día Hábil” significa cualquier día, que no sea sábado o domingo, o día feriado por ley, en el que las instituciones de banca múltiple deban mantener sus oficinas abiertas para celebrar operaciones con el público, conforme al calendario que publique periódicamente la CNBV.

“Emisión” significa la emisión de los Certificados Bursátiles que ampara el presente título, a la cual le fue asignada la clave de pizarra “BNPPPF09”.

“Emisor” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título y es una sociedad cuyo objeto social y el desarrollo del mismo se transcribe a continuación (según el mismo se refleja en sus estatutos sociales actuales):

*“Artículo Segundo. Objeto Social. La captación de recursos provenientes de la colocación de instrumentos previamente calificados por una institución calificadora de valores, inscritos en el Registro Nacional de Valores, y de recursos provenientes de entidades financieras del país y del extranjero, en los términos de las disposiciones legales aplicables, para su posterior colocación mediante el otorgamiento de créditos para la adquisición de todo tipo de bienes muebles o servicios.*

*Artículo Tercero. Desarrollo del Objeto. Para cumplir su objeto social, la sociedad podrá:*

- 1. Captar recursos del público exclusivamente mediante la colocación de valores previamente calificados por una institución calificadora de valores e inscritos en el Registro Nacional de Valores e Intermediarios.*
- 2. Obtener créditos de entidades financieras del país y del extranjero den los términos de las disposiciones legales aplicables.*
- 3. Otorgar créditos a la actividad o al sector que se señale en la autorización correspondiente.*
- 4. Invertir sus recursos líquidos en instrumentos de captación de entidades financieras, así como en instrumentos de deuda de fácil realización.*
- 5. Adquirir, tomar en arrendamiento, arrendar, poseer, usufructuar y enajenar, bajo cualquier título legal, toda clase de derechos y bienes muebles e inmuebles que sean necesarios o convenientes para la realización de su objeto social.*
- 6. Realizar todos los actos jurídicos necesarios o convenientes par ala realización de su objeto: y,*
- 7. Las análogas y conexas que autorice el Banco de México.”*

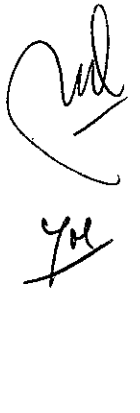
“Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Fecha de Vencimiento” tiene el significado que se le menciona en la sección “Fecha de Vencimiento” contenida más adelante.

“Garante” significa BNP Paribas S.A.

“Garantía” tiene el significado que se menciona en la sección “Garantía” contenida más adelante.

“Indeval” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

Handwritten signatures and initials in the bottom right corner of the page. There are two distinct signatures, one above the other, and some initials to the right.

“LGTOC” significa la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.

“Mayoría de los Certificados Bursátiles” tiene el significado que se menciona en la sección “Representante Común” contenida más adelante.

“México” significa los Estados Unidos Mexicanos.

“Programa” tiene el significado que se menciona en la introducción del presente título.

“Representante Común” significa Bank of America México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, institución que funge como representante común de los Tenedores.

“SEDI” significa el sistema electrónico de envío y difusión de información que mantiene la BMV denominado “EMISNET” (Sistema Electrónico de Comunicación con Emisoras de Valores).

“Tasa de Interés Bruto Anual” tiene el significado que se menciona en la sección “Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses” contenida más adelante.

“Tenedores” significan los tenedores de los Certificados Bursátiles en circulación.

**Monto de la Emisión.** \$1,000,000,000.00 (un mil millones de Pesos 00/100 M.N.).

**Plazo de Vigencia.** 728 días, equivalentes a 26 períodos de 28 días, lo cual corresponde aproximadamente a 2 años.

**Fecha de Vencimiento.** 24 de junio de 2011 (la “Fecha de Vencimiento”).

**Destino de los Recursos.** Los recursos netos que obtendrá el Emisor como consecuencia de la Emisión de Certificados Bursátiles, mismos que ascienden a \$991,039,292.00 (Novecientos noventa y un millones treinta y nueve mil doscientos noventa y dos Pesos 00/100 M.N.), serán utilizados para satisfacer sus necesidades operativas, incluyendo financiar sus operaciones de crédito activas, necesidades de expansión, entre otros.

**Tasa de Interés; Forma de Cálculo de los Intereses.** A partir de su fecha de emisión o, tratándose de Certificados Bursátiles Adicionales aquella otra fecha que se señale en el título que los documente, y en tanto no sean amortizados, los Certificados Bursátiles devengarán un interés bruto anual sobre su valor nominal, a una tasa de interés anual igual a la tasa a la que hace referencia el siguiente párrafo, que el Representante Común calculará 2 días hábiles anteriores al inicio de cada periodo de intereses de aproximadamente 28 días conforme al calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses” (la “Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual”), computado a partir de la fecha de emisión y que registrá precisamente durante ese período de intereses.

La tasa de interés bruto anual (la “Tasa de Interés Bruto Anual”) se calculará mediante la adición de 1.60 puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (“TIIE”) a un plazo de 28 días y en caso de que no se publicara la TIIE a plazo de 28 días se utilizará la TIIE al plazo más cercano, dada a conocer por el Banco de México, por el medio masivo de comunicación que éste determine o a través de cualquier otro medio electrónico, de cómputo o de telecomunicación,

-incluso internet- autorizado al efecto precisamente por Banco de México, en la Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual que corresponda o, en su defecto, dentro de los 30 días hábiles anteriores a la misma, caso en el cual deberá tomarse como base la tasa comunicada en el día hábil más próximo a dicha Fecha de Determinación de la Tasa de Interés Bruto Anual. En caso de que la TIIE deje de existir o publicarse, el Representante Común utilizará como tasa sustituta para determinar la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles, aquella que dé a conocer el Banco de México oficialmente como la tasa sustituta de la TIIE a plazo de 28 días. La tasa TIIE se deberá capitalizar o en su caso hacer equivalente al número de días efectivamente transcurridos durante cada período de intereses.

Para determinar la tasa de rendimiento capitalizada o, en su caso, equivalente al número de días efectivamente transcurridos del período de que se trate, de la TIIE al plazo antes mencionado, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$TC = \left[ \left( 1 + \frac{TR}{36000} \times PL \right)^{\frac{NDE}{PL}} - 1 \right] \times \left[ \frac{36000}{NDE} \right]$$

En donde:

TC = Tasa capitalizada o equivalente al número de días efectivamente transcurridos en el período de intereses correspondiente.  
 TR = TIIE.  
 PL = Plazo de la TIIE en días.  
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos del período de intereses correspondiente.

Los cálculos para determinar las tasas y los intereses ordinarios a pagar, deberán comprender los días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago respectiva. Los cálculos se efectuarán cerrándose a centésimas.

Para determinar el monto de intereses ordinarios pagaderos en cada período de intereses que tenga lugar mientras los Certificados Bursátiles no sean amortizados, el Representante Común utilizará la siguiente fórmula:

$$I = VN \left( \frac{TB}{36,000} \times NDE \right)$$

En donde:

I = Interés bruto del período de intereses que corresponda.  
 VN = Valor nominal de los Certificados Bursátiles en circulación.  
 TB = Tasa de Interés Bruto Anual  
 NDE = Número de días efectivamente transcurridos durante cada período

Iniciado cada periodo de intereses, la Tasa de Interés Bruto Anual determinada para dicho periodo no sufrirá cambios durante el mismo. El Representante Común, 2 días hábiles antes de la fecha de pago de intereses que corresponda, dará a conocer por escrito a la CNBV y al Indeval, el

importe de los intereses a pagar. Asimismo, dará a conocer a la BMV a través del SEDI (o cualesquiera otros medios que la BMV determine) a más tardar con 2 días hábiles de anticipación a la fecha de pago de intereses, el importe de los intereses ordinarios a pagar, así como la Tasa de Interés Bruto Anual aplicable al siguiente periodo de intereses.

Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se pagarán en las fechas señaladas en el calendario de pagos que se incluye en la sección denominada “Periodicidad en el Pago de Intereses”, o si cualquiera de dichas fechas fuere un día inhábil, en el siguiente Día Hábil.

Los Certificados Bursátiles dejarán de devengar intereses a partir de la fecha señalada para su pago, siempre que el Emisor hubiere constituido el depósito del importe de la amortización y, en su caso, de los intereses correspondientes, en las oficinas del Indeval, a más tardar a las 11:00 AM (hora de la Ciudad de México) de ese día.

En los términos del artículo 282 de la LMV, el título que ampare los Certificados Bursátiles no llevará cupones adheridos, haciendo las veces de éstos, las constancias que expida el propio Indeval.

**Periodicidad en el Pago de Intereses.** Los intereses que devenguen los Certificados Bursátiles se liquidarán, conforme al siguiente calendario y en las siguientes fechas:

| No. | Fecha de Pago de Intereses | No. | Fecha de Pago de Intereses |
|-----|----------------------------|-----|----------------------------|
| 1   | 24 de julio de 2009        | 14  | 23 de julio de 2010        |
| 2   | 21 de agosto de 2009       | 15  | 20 de agosto de 2010       |
| 3   | 18 de septiembre de 2009   | 16  | 17 de septiembre de 2010   |
| 4   | 16 de octubre de 2009      | 17  | 15 de octubre de 2010      |
| 5   | 13 de noviembre de 2009    | 18  | 12 de noviembre de 2010    |
| 6   | 11 de diciembre de 2009    | 19  | 10 de diciembre de 2010    |
| 7   | 8 de enero de 2010         | 20  | 7 de enero de 2011         |
| 8   | 5 de febrero de 2010       | 21  | 4 de febrero de 2011       |
| 9   | 5 de marzo de 2010         | 22  | 4 de marzo de 2011         |
| 10  | 2 de abril de 2010         | 23  | 1 de abril de 2011         |
| 11  | 30 de abril de 2010        | 24  | 29 de abril de 2011        |
| 12  | 28 de mayo de 2010         | 25  | 27 de mayo de 2011         |
| 13  | 25 de junio de 2010        | 26  | 24 de junio de 2011        |

En el caso de que cualquiera de las fechas antes mencionadas sea un día inhábil, los intereses se liquidarán el Día Hábil inmediato siguiente, calculándose en todo caso los intereses respectivos por el número de días naturales efectivamente transcurridos hasta la fecha de pago correspondiente.

**Intereses Moratorios.** En caso de incumplimiento en el pago de principal de los Certificados Bursátiles, se causarán intereses moratorios sobre el principal insoluto de los Certificados Bursátiles a la Tasa de Interés Bruto Anual de los Certificados Bursátiles aplicable durante cada periodo en que ocurra y continúe el incumplimiento, más 2 (dos) puntos porcentuales. Los intereses moratorios serán pagaderos a la vista desde la fecha en que tenga lugar el incumplimiento y hasta que la suma principal haya quedado íntegramente cubierta.

La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor.



**Amortización del Principal:** La amortización de principal de los Certificados Bursátiles se realizará mediante un solo pago en la Fecha de Vencimiento.

**Lugar y forma de Pago.** El principal y los intereses de los Certificados Bursátiles se pagarán en cada fecha de pago de principal e intereses respectivamente, mediante transferencia electrónica, en las oficinas de Indeval, ubicadas en Av. Paseo de la Reforma No. 255, 3er Piso, Col. Cuauhtémoc, 06500, México, D.F. La suma que se adeude por concepto de intereses moratorios deberá ser cubierta en el domicilio del Emisor ubicado en Paseo de la Reforma No. 115, Piso 5, Colonia Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11000, México, D.F.

**Garantía.** Los Certificados Bursátiles cuentan con la garantía irrevocable e incondicional del Garante en los términos del documento denominado *Guarantee* de fecha 12 de noviembre de 2008 (la "Garantía") que se mantiene en depósito con el Representante Común.

**Aumento en el Número de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de la presente Emisión.** El Emisor tendrá el derecho de emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles adicionales (los "Certificados Bursátiles Adicionales") a los Certificados Bursátiles a que se refiere el presente título (los "Certificados Bursátiles Originales"). Los Certificados Bursátiles Adicionales (i) se considerarán que forman parte de la emisión de los Certificados Bursátiles Originales (por lo cual, entre otras cosas, tendrán la misma clave de pizarra asignada por la BMV) y (ii) tendrán los mismos términos y condiciones que los Certificados Bursátiles Originales (incluyendo, sin limitación, fecha de vencimiento, tasa de interés, valor nominal de cada Certificado Bursátil, obligaciones de hacer y no hacer y causas de vencimiento anticipado). Los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso respectivo en su fecha de emisión, los cuales serán calculados a la tasa de intereses aplicable a los Certificados Bursátiles Originales.

En virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles Originales, se entenderá que los Tenedores han consentido que el Emisor emita Certificados Bursátiles Adicionales, por lo que la emisión y oferta pública de los Certificados Bursátiles Adicionales, no requerirá la autorización de los Tenedores de los Certificados Bursátiles Originales. La emisión de Certificados Bursátiles Adicionales se sujetará a lo siguiente:

- (a) El Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente Certificados Bursátiles Adicionales, siempre y cuando se encuentre al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones conforme a los Certificados Bursátiles Originales, o no exista o pueda existir (como resultado de la emisión de Certificados Bursátiles Adicionales) una causa de vencimiento anticipado, conforme a los Certificados Bursátiles Originales.
- (b) El monto máximo de Certificados Bursátiles Adicionales que el Emisor podrá emitir y ofrecer públicamente, sumado al monto de las Emisiones en circulación al amparo del Programa (incluyendo la emisión de los Certificados Bursátiles Originales), no podrá exceder el Monto Total Autorizado del Programa.
- (c) En la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, el Emisor deberá canjear el título que represente los Certificados Bursátiles Originales (depositado en Indeval) por un nuevo título que ampare los Certificados Bursátiles Originales más los Certificados Bursátiles Adicionales, y depositar dicho título en Indeval. Dicho título hará constar únicamente las modificaciones que sean necesarias para reflejar la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, es decir, (i) el monto total de la Emisión

(representado por la suma del monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Originales más el monto emitido respecto de los Certificados Bursátiles Adicionales), (ii) el número total de Certificados Bursátiles amparados por el título (que será igual al número de Certificados Bursátiles Originales más el número de Certificados Bursátiles Adicionales), (iii) la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Originales y la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales, y (iv) el plazo de vigencia de los Certificados Bursátiles Originales y de los Certificados Bursátiles Adicionales, cuyo plazo será igual al plazo que exista entre la fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales y la fecha de vencimiento de los Certificados Bursátiles Originales, en virtud de que la fecha de vencimiento de dicho título será la misma fecha de vencimiento que la de los Certificados Bursátiles Originales.

(d) La fecha de emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá o no coincidir con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente título, en el entendido de que si dicha fecha no coincide con la fecha en que inicie cualquiera de los periodos de intereses conforme al presente título, los Certificados Bursátiles Adicionales tendrán derecho a recibir los intereses correspondientes a todo el periodo de intereses en curso en su fecha de emisión y el precio de los Certificados Bursátiles Adicionales podrá reflejar los intereses devengados desde la fecha en que dio inicio el periodo de intereses vigente. En este caso, los Certificados Bursátiles Originales continuarán devengando intereses desde el inicio del periodo de intereses que se encuentre entonces vigente.

(e) Ni la emisión de los Certificados Bursátiles Adicionales ni el aumento en el monto en circulación de los Certificados Bursátiles Originales derivado de la misma constituirán novación.

(f) El Emisor podrá realizar diversas emisiones de Certificados Bursátiles Adicionales sobre la emisión de Certificados Bursátiles Originales a que se refiere el presente título.

(g) Los Certificados Bursátiles Adicionales podrán colocarse a un precio distinto a su valor nominal, dependiendo de las condiciones de mercado.

**Obligaciones del Emisor y del Garante.** El Emisor y el Garante estarán obligados a entregar a la CNBV, a la BMV y a las demás autoridades gubernamentales e instituciones correspondientes, aquella información y documentación que señale la legislación y reglamentación aplicable.

**Casos de Vencimiento Anticipado.** En el supuesto de que suceda cualquiera de los siguientes eventos (cada uno, un "Caso de Vencimiento Anticipado"), se podrán dar por vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles en los términos y condiciones establecidos más adelante:

(a) Si el Emisor dejare de realizar el pago oportuno, a su vencimiento, de cualquier cantidad de intereses y/o principal pagadera al amparo de los Certificados Bursátiles.

(b) Si (i) el Emisor o cualquiera de sus subsidiarias iniciaran voluntariamente una acción o procedimiento encausado a la declaración de concurso mercantil, insolvencia o quiebra, o a la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes, o consienten a dicha designación o toma de posesión de dichos funcionarios, o una cesión general para beneficio de los acreedores o si incumplen generalizadamente en el pago de sus obligaciones, o si adopta cualquier resolución corporativa para autorizar cualquiera de las acciones anteriores; o (ii) cualquier tercero promueve una acción o un procedimiento en

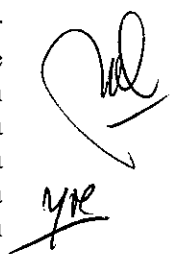
contra del Emisor o cualquiera de sus subsidiarias que tuviera como fin la declaración de concurso mercantil, insolvencia o quiebra o la designación de un interventor, síndico, conciliador, visitador, liquidador u otro funcionario similar para sí o para cualquier parte sustancial de sus bienes y dicha acción o procedimiento no es desechado o cancelado en un período de 60 (sesenta) días calendario o (iii) se emite una resolución judicial declarando al Emisor o cualquiera de sus subsidiarias en concurso mercantil, insolvencia o quiebra o designando a un interventor, síndico, conciliador, visitados, liquidador u otro funcionario similar para si o para cualquier parte sustancial de sus bienes.

- (c) Si la inscripción de los Certificados Bursátiles en el RNV que mantiene la CNBV fuere cancelada.
- (d) Si se declare el vencimiento anticipado por incumplimiento de cualquier convenio, acta de emisión, contrato de crédito o instrumento similar, que evidencie deudas de naturaleza financiera del Emisor, que individualmente o en su conjunto importen una cantidad equivalente a \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).
- (e) Si el Emisor otorga cualesquier tipo de garantías respecto de deudas de terceros o se obliga solidariamente respecto de deudas de terceros, por una cantidad que individualmente o en su conjunto importe el equivalente a \$50,000,000.00 (Cincuenta Millones de Pesos 00/100 M.N.).

En el caso de que ocurra cualquiera de los eventos mencionados en los incisos anteriores (y hayan transcurrido los plazos de gracia aplicables), todas las cantidades pagaderas por el Emisor conforme a los Certificados Bursátiles se podrán declarar vencidas anticipadamente, siempre y cuando cualquier Tenedor o grupo de Tenedores que represente cuando menos la Mayoría de los Certificados Bursátiles, entregue una notificación al Representante Común que solicite declarar vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, y el Representante Común entregue al Emisor un aviso por el que declare vencidos anticipadamente los Certificados Bursátiles, en cuyo caso el Emisor se constituirá en mora desde el momento en que el Emisor reciba el aviso del Representante Común, y haciéndose exigible de inmediato la suma principal insoluta de los Certificados Bursátiles, los intereses devengados y no pagados con respecto de los mismos y todas las demás cantidades que se adeuden conforme a los mismos, si hubiere alguna.

#### **Asambleas de Tenedores.**

- (a) Las asambleas de los Tenedores representarán al conjunto de éstos y se regirán, en todo caso, por las disposiciones de este título y de la LGTOC, siendo válidas sus resoluciones respecto de todos los Tenedores, aún respecto de los ausentes y disidentes.
- (b) La asamblea general de Tenedores se reunirá siempre que sea convocada por el Representante Común.
- (c) Los Tenedores que representen, en lo individual o conjuntamente, un 10% (diez por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, podrán pedir al Representante Común que convoque a la asamblea general de Tenedores, especificando en su petición los puntos que en la asamblea deberán tratarse, así como el lugar y hora en que deberá celebrarse dicha asamblea. El Representante Común deberá expedir la convocatoria para que la asamblea se reúna dentro del término de 15 (quince) días naturales contados a partir de la fecha en que reciba la solicitud. Si el Representante Común no cumple con

Handwritten signature and initials in the right margin.

esta obligación, el juez de primera instancia del domicilio del Emisor, a petición de los Tenedores solicitantes, deberá expedir la convocatoria para la reunión de la asamblea.

- (d) La convocatoria para las asambleas de Tenedores se publicará una vez, por lo menos, en el Diario Oficial de la Federación y en alguno de los periódicos de mayor circulación a nivel nacional, con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que la asamblea deba reunirse. En la convocatoria se expresarán los puntos que en la asamblea deberán tratarse.
- (e) Para que una asamblea de Tenedores reunida para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente se considere legalmente instalada en virtud de primera convocatoria, deberán estar presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen, por lo menos, la mitad más uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas cuando sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

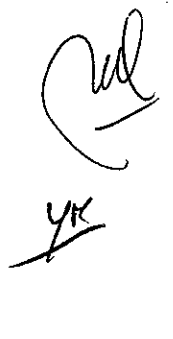
Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar asuntos distintos a los señalados en el inciso (f) siguiente, habrá quórum con cualesquiera que sea el número de Certificados Bursátiles en ella representados y sus decisiones serán válidas si son tomadas la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

- (f) Se requerirá que esté representado en la asamblea de Tenedores, en virtud de primera convocatoria, cuando menos aquellos Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación, y que las decisiones sean aprobadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes, en los siguientes casos:

- (1) cuando se trate de revocar la designación del Representante Común o nombrar a cualquier otro representante común; o

- (2) cuando se trate de realizar cualquier modificación a los términos o condiciones de los Certificados Bursátiles u otorgar prórrogas o esperas al Emisor respecto de los pagos de principal e intereses conforme al presente.

- (g) Si la asamblea de Tenedores se reúne en virtud de segunda o ulterior convocatoria para tratar cualesquiera de los asuntos señalados en los incisos (f) (1) anterior, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad mas uno de los Certificados Bursátiles en circulación y sus decisiones serán válidas si son tomadas por los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes. Tratándose de cualesquiera de los asuntos mencionados en el inciso (f) (2) anterior, en asambleas reunidas en virtud de una segunda o ulterior convocatoria, se requerirá que estén presentes en ella los Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen cuando menos el 75% (setenta y cinco por ciento) de los Certificados Bursátiles en circulación y que las decisiones sean aprobadas por Tenedores que en lo individual o conjuntamente representen por lo menos la mitad más uno de los Certificados Bursátiles presentes.

Handwritten signature and initials in the bottom right corner of the page.

- (h) Para asistir a las asambleas de Tenedores, los Tenedores deberán depositar las constancias de depósito que expida el Indeval y el listado que al efecto expida la casa de bolsa correspondiente, de ser el caso, respecto de los Certificados Bursátiles de los cuales son titulares, en el lugar que se designe en la convocatoria a la asamblea de Tenedores, por lo menos el Día Hábil anterior a la fecha en que la asamblea de Tenedores deba celebrarse. Los Tenedores podrán hacerse representar en la asamblea por apoderado, acreditado con carta poder.
- (i) En ningún caso podrán ser representadas en la asamblea de Tenedores, los Certificados Bursátiles que el Emisor o cualquier persona relacionada con el Emisor haya adquirido.
- (j) De cada asamblea se levantará acta suscrita por quienes hayan fungido como presidente y secretario. Al acta se agregará la lista de asistencia, firmada por los concurrentes y por los escrutadores. Las actas así como los títulos, libros de contabilidad y demás datos y documentos que se refieran a la actuación de las asambleas de Tenedores o del Representante Común, serán conservados por éste y podrán, en todo tiempo, ser consultadas por los Tenedores, los cuales tendrán derecho a que, a su costa, el Representante Común les expida copias certificadas de dichos documentos.
- (k) Para efectos de calcular el quórum de asistencia a las asambleas de Tenedores, se tomará como base el número de Certificados Bursátiles en circulación. La asamblea de Tenedores será presidida por el Representante Común y en ella los Tenedores tendrán derecho a tantos votos como les correspondan en virtud de los Certificados Bursátiles que posean, computándose un voto por cada Certificado Bursátil en circulación.
- (l) No obstante lo estipulado en la presente sección, las resoluciones tomadas fuera de asamblea por unanimidad de los Tenedores que representen la totalidad de los Certificados Bursátiles con derecho a voto tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieren sido adoptadas reunidos en asamblea, siempre que se confirmen por escrito.

Nada de lo contenido en el presente limitará o afectará los derechos que, en su caso, tuvieren los Tenedores de conformidad con el Artículo 223 de la LGTOC.

#### **Representante Común.**

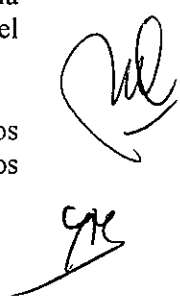
- (a) Bank of America México S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America, será el representante común de todos los Tenedores y, por este medio y por conducto de su representante, acepta dicho cargo.
- (b) El Representante Común tendrá los derechos y obligaciones que se contemplan en la LGTOC, incluyendo sin limitar los artículos del 215 al 218 y demás aplicables y en el presente título. Para todo aquello no expresamente previsto en el presente, el Representante Común actuará de conformidad con las instrucciones de la mayoría de los Tenedores computada conforme lo dispuesto en los incisos (e), (f) y (g) de la sección denominada "Asambleas de Tenedores" anterior (la "Mayoría de los Certificados Bursátiles"), para que éste proceda a llevar a cabo cualquier acto en relación con los Certificados Bursátiles a menos que se indique otra cosa en el presente instrumento. El Representante Común tendrá, entre otros, los siguientes derechos y obligaciones:

- (1) Verificar que los Certificados Bursátiles cumplan con todas las disposiciones legales aplicables y, una vez hecho lo anterior, firmar como Representante Común el presente título.
- (2) Verificar la existencia de la Garantía y mantener la misma a disposición de los Tenedores.
- (3) Vigilar el cumplimiento del destino de los fondos autorizado por la CNBV.
- (4) Convocar y presidir las asambleas generales de Tenedores y ejecutar sus resoluciones.
- (5) Firmar, en nombre de los Tenedores y previa aprobación de la asamblea general de Tenedores, los documentos o contratos que deban suscribirse o celebrarse con el Emisor.
- (6) Ejercer los actos que sean necesarios a efecto de salvaguardar los derechos de los Tenedores.
- (7) Calcular y publicar los intereses pagaderos respecto de los Certificados Bursátiles.
- (8) Calcular y publicar los avisos de pago de rendimientos y amortizaciones con respecto a los Certificados Bursátiles.
- (9) Actuar frente al Emisor como intermediario respecto de los Tenedores para el pago a éstos últimos de los rendimientos y amortizaciones correspondientes.
- (10) Notificar al Garante la falta de pago oportuno por parte del Emisor de cualquier cantidad pagadera conforme a los Certificados Bursátiles, y, en su caso, ejercer las acciones que resuelva la asamblea general de Tenedores.
- (11) En general, ejercer todas las funciones, facultades y obligaciones que le competen conforme a la LMV, la LGTOC y a las disposiciones aplicables emitidas por la CNBV y a los sanos usos y prácticas bursátiles.

Todos y cada uno de los actos que lleve a cabo el Representante Común en nombre o por cuenta de los Tenedores, en los términos del presente título o de la legislación aplicable, serán obligatorios y se considerarán como aceptados por los Tenedores.

El Representante Común podrá ser removido por acuerdo de la asamblea de Tenedores correspondiente, en el entendido que dicha remoción sólo tendrá efectos a partir de la fecha en que un representante común sucesor haya sido designado, haya aceptado el cargo y haya tomado posesión del mismo.

El Representante Común concluirá sus funciones en la fecha en que todos los Certificados Bursátiles sean pagados en su totalidad (incluyendo, para estos efectos, los intereses devengados y no pagados y las demás cantidades pagaderas).

Handwritten signatures and initials in black ink, including a large stylized signature and the initials 'GRC'.

El Representante Común en ningún momento estará obligado a erogar ningún tipo de gasto o cantidad alguna a cargo de su patrimonio para llevar a cabo todos los actos y funciones que puede o debe llevar a cabo.

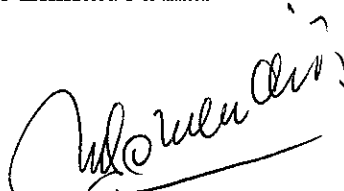
**Ley Aplicable; Jurisdicción.** El presente Certificado Bursátil se registrará e interpretará de conformidad con las leyes de México. El Emisor, el Representante Común y, por virtud de la adquisición de Certificados Bursátiles, los Tenedores, se someten a la jurisdicción de los tribunales federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, para cualquier controversia relacionada con los Certificados Bursátiles, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de domicilio, presente o futuro, o por cualquier causa.

El presente título consta de 12 (doce) páginas y se suscribe por el Emisor, y para efectos de hacer constar su aceptación de su encargo y sus funciones, por el Representante Común, en México, Distrito Federal, este 26 de junio de 2009.

**BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V.,  
Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial**



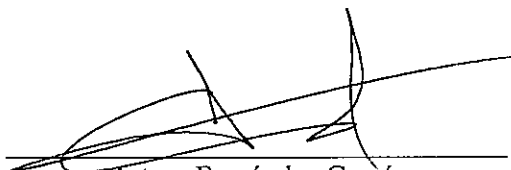
Yannik Jean Louis Miche  
Apoderado



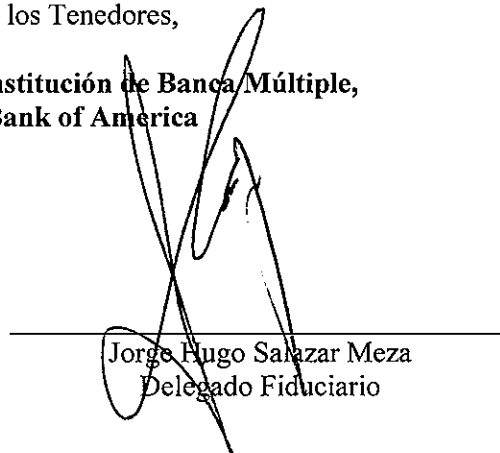
Alberto Manuel Comendeiro  
Apoderado

En aceptación del cargo de representante común de los Tenedores,

**Bank of America México S.A., Institución de Banca Múltiple,  
Grupo Financiero Bank of America**



Arturo Fernández García  
Delegado Fiduciario



Jorge Hugo Salazar Meza  
Delegado Fiduciario

**2. Dictámenes de Calidad Crediticia Otorgados por las Agencias Calificadoras.**



México D.F., 31 de marzo de 2009

**BNP Paribas Personal Finance, S.A. DE C.V.,  
Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Filial**  
Paseo de la Reforma, 115, Piso 5  
Col. Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, México D.F.

Estimados Señores:

En atención a su solicitud para la calificación de la primera emisión de Certificados Bursátiles de largo plazo por un monto de hasta \$1000,000,000.00 (mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), con un plazo de hasta 36 meses, a tasa fija o variable y que se encuentra al amparo de un Programa de Certificados Bursátiles con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta \$5,000,000,000.00 (Cinco mil millones de pesos 00/100 moneda nacional), que pretenden inscribir en el Registro Nacional de Valores para que sea objeto de oferta pública e intermediación en el mercado de valores, y en cumplimiento de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, a continuación nos permitimos comunicar a ustedes lo siguiente:

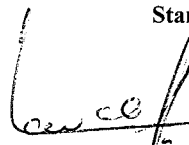
**BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., S.F.O.L., Filial** es una sociedad mexicana legalmente constituida según consta en la Escritura Pública 1359 de fecha 29 de junio de 2004, bajo el nombre Cetelem México, S.A. de C.V., otorgada ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la Notaría 239 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 323826, con fecha 18 de agosto de 2004. Posteriormente, cambió de razón social a Cetelem México, S.A. de C.V., S.F.O.L., Filial, mediante Escritura Pública No. 1683 de fecha 20 de octubre de 2004 ante la fe del Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, titular de la Notaría 239 del Distrito Federal, la cual quedó inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el Folio Mercantil número 323826 del 15 de noviembre de 2004. Mediante Escritura Pública 32195 de fecha 1 de octubre de 2008 ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Titular de la Notaría Pública Número 201 del Distrito Federal, la cual está en proceso de ser inscrita en el Registro Público de Comercio, se protocolizó el cambio a la razón social BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., S.F.O.L., Filial.

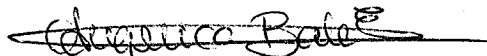
Del análisis que efectuamos sobre la información que nos presentaron para tal fin, y con base en la garantía incondicional e irrevocable emitida por su casa matriz BNP Paribas, S.A., se concluye que la calificación asignada a la primera emisión es de '**mxAAA**', es decir, que la capacidad de pago, tanto de intereses como principal, es sustancialmente fuerte, tal y como se describe en el fundamento anexo. Esta calificación es el grado más alto que otorga *Standard & Poor's* en su escala nacional -CaVal-.

Como es de su conocimiento, estas calificaciones podrán ser modificadas durante su vigencia.

**Este dictamen sustituye y deja sin efecto al otorgado con fecha 18 de marzo de 2009.**

Atentamente,  
**Standard & Poor's, S.A. de C.V.**

  
Santiago Carniado  
Director

  
Angélica Bala  
Director

Fecha de Publicación: 7 de mayo de 2009

## Fundamento de la Calificación

### BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., S.F.O.L., Filial

Contactos analíticos: José Pérez Gorozpe, México (52) 55-5081-4442, [jose\\_perez-gorozpe@standardandpoors.com](mailto:jose_perez-gorozpe@standardandpoors.com)  
 Claudia Sánchez, México (52) 55-5081-4418, [claudia\\_sanchez@standardandpoors.com](mailto:claudia_sanchez@standardandpoors.com)

|               |                                        |
|---------------|----------------------------------------|
| Acción:       | Asignación de Calificación             |
| Instrumento:  | Certificados Bursátiles de Largo Plazo |
| Calificación: | Escala Nacional (CaVal)<br>mxAAA       |
| Perspectiva:  | Estable                                |

Standard & Poor's asignó hoy su calificación de largo plazo en escala nacional –CaVal– de 'mxAAA' a la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., S.F.O.L., Filial (BNP Paribas Personal Finance) hasta por \$1,000 millones de pesos (MXN), y con un plazo de 36 meses, cuyos términos reemplazan a los anunciados el 24 de febrero de 2009. Los certificados bursátiles se encuentran bajo el amparo de un programa de corto y largo plazo con carácter revolvente por un monto acumulado de hasta MXN5,000 millones. La perspectiva es estable.

Asimismo, Standard & Poor's retiró la calificación de 'mxAAA' asignada a la misma emisión cuyos términos originales, anunciados el 24 de febrero, eran de un monto por MXN750 millones y con plazo de hasta dos años.

La calificación de 'mxAAA' asignada a esta primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo de **BNP Paribas Personal Finance, se basa en la garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, BNP Paribas. (BNP Paribas, AA/Negativa/A-1+).**

La diversificación de BNP Paribas es de las más amplias en el mundo. El grupo mantiene una fuerte participación de mercado y una sólida administración de riesgos. En los últimos años, su estable equipo de administración ha ejecutado su estrategia de manera eficiente, a través de una combinación de crecimiento orgánico y adquisiciones oportunas. Sin embargo, dadas las actuales condiciones de mercado y ante la esperada recesión económica, el grupo decidió cambiar su estrategia hacia un mayor control de gastos y reducción de riesgos. Consideramos que esto debe ayudar a limitar el deterioro de su perfil financiero.

Después de los buenos resultados de 2007, la rentabilidad de BNP Paribas bajó a niveles moderados en 2008 (la utilidad neta disminuyó a €3,000 millones de €7,800 millones en 2007). En este sentido, el negocio de banca de inversión corporativa reportó la primera pérdida en toda su historia en el último trimestre de 2008. No obstante, consideramos que el negocio de BNP Paribas en el mercado internacional de capitales ha mejorado desde el principio de la crisis. Asimismo, anticipamos que este negocio seguirá teniendo un mejor desempeño que el de sus pares en los siguientes meses, a pesar del difícil entorno económico. La estabilidad de los ingresos del grupo en la mayoría de sus líneas de negocio, su sólido control del gasto, su perfil de riesgos manejable, y su buena cultura del riesgo, son condiciones que contribuirán a que enfrente este ciclo de mejor manera que sus pares y a que el grupo siga siendo rentable.

#### Perspectiva

La perspectiva estable de la emisión de largo plazo de BNP Paribas Personal Finance refleja la garantía incondicional e irrevocable por parte de BNP Paribas, su casa matriz. Además, la perspectiva incorpora el hecho de que la calificación de 'mxAAA' de la emisión bajaría sólo en caso de que la calificación en escala global de BNP Paribas se ubique por debajo de 'BBB+'.

La perspectiva de BNP Paribas es negativa e incorpora la falta de certeza acerca de la profundidad y duración de la crisis económica y del posible impacto sobre su cartera de crédito. También considera nuestra expectativa poco favorable para el mercado de capitales, donde BNP Paribas es un participante importante. Un mayor deterioro en el desempeño de sus ingresos ajustados por riesgo podría presionar las calificaciones del grupo. (Para leer el fundamento completo de BNP Paribas en inglés haga click [aquí](#)).

Publicado por Standard & Poor's, una subsidiaria de The McGraw-Hill Companies, Inc. Oficinas Corporativas: 1221 Avenue of the Americas, Nueva York, NY 10020. Oficinas Editoriales: 55 Water Street, Nueva York, NY 10041. Suscripciones: (1) 212-438-7280. Copyright 2009, por The McGraw-Hill Companies, Inc.

Prohibida su reproducción total o parcial, excepto con autorización. Todos los derechos reservados. La información ha sido obtenida por Standard & Poor's de fuentes consideradas confiables. Sin embargo, dada la posibilidad de error humano y/o mecánico de nuestras fuentes, Standard & Poor's no garantiza la exactitud, adecuación o integralidad de cualquier información, y no se hace responsable por cualesquiera errores, omisiones, o por los resultados derivados del uso de dicha información.

*Los servicios analíticos que provee Standard & Poor's Ratings Services ("Ratings Services") se realizan de manera independiente con el fin de conservar la imparcialidad y objetividad de las opiniones de calificación. Las calificaciones crediticias de Rating Services solamente son opiniones, y no constituyen declaraciones de hechos o recomendaciones para comprar, retener o vender título alguno, o para tomar cualesquiera otras decisiones de inversión. Las calificaciones están basadas en información recibida por Ratings Services. Otras divisiones de Standard & Poor's pueden tener información que no está disponible para Ratings Services. Standard & Poor's ha establecido políticas y procedimientos para mantener la confidencialidad de la información no pública recibida durante el proceso de calificación.*

*Ratings Services recibe un honorario por sus servicios de calificación. Tal compensación es pagada normalmente por los emisores de los títulos o por terceras partes que participan en la consiguiente colocación de los mismos. Sin perjuicio de que Standard & Poor's se reserva el derecho de difundir la calificación, no recibe ningún honorario o comisión por hacerlo, excepto los casos de suscripciones a sus publicaciones. Información adicional sobre nuestros honorarios por servicios de calificación está disponible en [www.standardandpoors.com/usratingsfees](http://www.standardandpoors.com/usratingsfees).*

**The McGraw-Hill Companies**

# FitchRatings

Av. San Pedro 902 Nte.  
Garza García, N.L. México 66220  
T 81 8399 9100 F 81 8399 9158

Bld. Manuel Avila Camacho No. 88 Piso 3  
México, D.F. 11950  
T 55 5202 6555 F 55 5202 7302

Abril 3, 2009

**BNP PARIBAS PERSONAL FINANCE, S.A. DE C.V.**  
**SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, FILIAL**  
Paseo de la Reforma 115, Piso 5. Col Lomas de Chapultepec  
C.P. 11000, México, D.F.

**At'n: Yannick Miche**  
Director Financiero y Jurídico

Esta carta sustituye a la emitida por esta institución calificadora el 24 de Marzo del 2009

Conforme a su solicitud y acorde con lo dispuesto en la Ley del Mercado de Valores, nos permitimos informarle que esta Institución Calificadora ha procedido a determinar la calificación a la primera emisión de certificados bursátiles de largo plazo por un monto de hasta \$1,000'000,000.00 (Mil Millones de Pesos, 00/100, M.N.) correspondiente a BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V. Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial (BNPPPF), dicha emisión se pretende colocar a un plazo de hasta 36 meses y pago de principal al vencimiento previa autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La emisión se realiza al amparo de un Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y Largo Plazo por un monto acumulado hasta \$5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos 00/100 M.N.) autorizado por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores en fecha 19 de Diciembre del 2008 bajo el número de folio 153/17926/2008.

La calificación de largo plazo asignada por Fitch México, S.A. de C.V. a la primera emisión es la siguiente:

**'AAA(mex)'** la cual significa: **La más alta calidad crediticia.** Representa la máxima calificación asignada por Fitch México en su escala de calificaciones domésticas. Esta calificación se asigna a la mejor calidad crediticia respecto de otros emisores o emisiones del país y normalmente corresponde a las obligaciones financieras emitidas o garantizadas por el gobierno federal.

**Perspectiva Crediticia Estable**, la cual indica la dirección en que se podría modificar la calificación en un período de uno a dos años. Puede ser positiva, estable o negativa.

## Antecedentes Legales

BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., SOFOL Filial, se constituyó bajo la razón social de Cetelem México, S.A. de C.V., de acuerdo a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos ("México"), según consta en la escritura pública número 1,359, de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante la fe del Notario Público número 239 de la Ciudad de México, D.F., Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, e inscrita bajo el Folio 323826 de fecha 18 de agosto de 2004 en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad; que se encuentra autorizada para operar como Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial, según se desprende de la Escritura Pública número 1,683, de fecha 20 de octubre de 2004, otorgada ante la fe del Licenciado Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239 de la ciudad de México Distrito Federal e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, bajo el folio mercantil No. 323826 de fecha 15 de noviembre de 2004.

Cambiando a la actual razón social como se hace constar en la Escritura Pública número 32,195, de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, Notario Público número 201 de la ciudad de México Distrito Federal y en proceso de inscripción en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México.

Su representante (LUC BERTRAND SALUS) cuenta con las facultades suficientes, según consta en la escritura pública número 31,853 de fecha 19 de agosto de 2008 ante la fe del Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, titular de la Notaría Pública número 201 del Distrito Federal.

## **Fundamentos de la Calificación (ver Anexo)**

### **Generalidades**

Para efecto de dar seguimiento a la calificación, la empresa deberá proporcionarnos en forma mensual y anual la información financiera correspondiente, así como la información adicional que consideremos relevante para llevar a cabo el seguimiento de las mismas. Fitch México, S.A. de C.V. se reserva el derecho de modificar las calificaciones asignadas en cualquier momento durante la vigencia de las mismas, con el objetivo de reflejar adecuadamente la calidad crediticia de la emisora.

Durante la vigencia del Programa y/o sus emisiones, las calificaciones podrán ser modificadas a juicio de Fitch México, S.A. de C.V.

En todas las publicaciones y avisos de oferta pública que se realicen respecto al Programa y/o las emisiones, se habrá de mencionar la calificación asignada vigente y el nombre de la Institución Calificadora.

Nuestra calificación constituye una opinión relativa a la calidad de crédito de este programa y no pretende sugerir o propiciar su compra/venta, Asimismo, la información y las cifras utilizadas para la determinación de esta calificación de ninguna manera son auditadas por Fitch México, S.A. de C.V., por lo que su veracidad y autenticidad son responsabilidad de empresa y/o fuente que las emite.

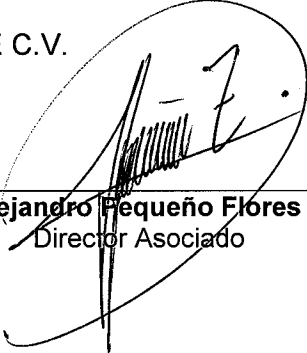
Atentamente,

FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.



---

**Aurelio Cavazos Cárdenas**  
Director Senior



---

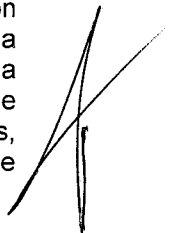
**Alejandro Pequeño Flores**  
Director Asociado

## Anexo

### Fundamentos de la Calificación

**La calificación se fundamenta en garantía incondicional e irrevocable otorgada por su casa matriz, BNP Paribas, S.A., que fue proporcionado a esta institución calificadora.**

- La calificación a este Programa Revolvente de Certificados Bursátiles de Corto y de Largo Plazo de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado, Filial (BNPPPF) por un monto de hasta \$5,000'000,000.00 (Cinco Mil Millones de Pesos, 00/100 M.N.) se fundamenta en la garantía otorgada por BNP Paribas, S.A. (tenedora de la cual BNPPPF es subsidiaria indirecta) a favor de los tenedores de Certificados Bursátiles emitidos al amparo de este Programa. BNP Paribas S.A. cuenta con una calificación internacional 'AA' y perspectiva negativa por parte de Fitch. Con base en la garantía, BNP Paribas, S.A., se obliga de manera irrevocable e incondicional frente a cada tenedor de Certificados Bursátiles emitidos al amparo del Programa a realizar el pago de cualquier cantidad adeudada y pagadera por BNPPPF. Las obligaciones de BNP Paribas, S.A. conforme a dicha garantía permanecerán vigentes hasta que el saldo insoluto de cualquier Certificado Bursátil referente a este Programa sea igual a cero.



**3. Opinión Legal.**

México, Distrito Federal, a 26 de febrero de 2009

Comisión Nacional Bancaria y de Valores  
Insurgentes Sur No. 1971  
Torre Norte, Planta Baja  
Col. Guadalupe Inn  
01020, México, D.F.

Estimados señores:

Hacemos referencia al programa de certificados bursátiles de corto y largo plazo (los “Valores”) con carácter revolvable de BNP Paribas Personal Finance, S.A. de C.V., Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial (el “Emisor”), hasta por un monto de \$5,000,000,000.00, autorizado por esa Comisión Nacional Bancaria y de Valores mediante oficio No. 153/17926/2008, de fecha 19 de diciembre de 2008 (el “Programa”), emitimos la presente opinión con el fin de dar cumplimiento a lo previsto por el artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores. La presente opinión sustituye la opinión del suscrito de fecha 8 de diciembre de 2008.

En relación con la presente opinión, hemos revisado copias fotostáticas de los siguientes documentos:

(a) escritura pública número 1,359 de fecha 29 de junio de 2004, otorgada ante el Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239 del Distrito Federal en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil No. 323,826, que contiene la constitución del Emisor;

(b) escritura pública número 1,683 de fecha 20 de octubre de 2004, otorgada ante el Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239 del Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 323,826, que contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 4 de octubre de 2004 en la que se resolvió, entre otros asuntos, el cambio de la denominación social y la reforma total de los estatutos sociales del Emisor;

(c) escritura pública número 2,726 de fecha 13 de octubre de 2005, otorgada ante el Lic. Ricardo Felipe Sánchez Destenave, Notario Público número 239 del Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 323,826, que contiene la protocolización de



la asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 15 de septiembre de 2005 en la que se resolvió, entre otros asuntos, el aumento del capital social y la reforma de los estatutos sociales del Emisor;

(d) escritura pública número 51,919 de fecha 27 de diciembre de 2006, otorgada ante el Lic. Gabriel M. Ezeta Moll, Notario Público número 82 del Estado de México, en suplencia del Lic. Gabriel Escobar y Ezeta, Notario Público número 5 del Estado de México, con residencia en Toluca, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil No. 323,826, que contiene la protocolización de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor de fecha 26 de diciembre de 2006 en la que se resolvió, entre otros asuntos, el aumento del capital social y la modificación de los estatutos sociales del Emisor;

(e) escritura pública número 31,853 de fecha 19 de agosto de 2008, otorgada ante el Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, misma que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su otorgamiento, que contiene la protocolización de la asamblea ordinaria de accionistas del Emisor de fecha 31 de julio de 2008 en la que se resolvió, entre otros asuntos, la aprobación del establecimiento del Programa, la aprobación de la realización de emisiones de Valores al amparo del mismo y el otorgamiento de poderes para suscribir títulos de crédito a favor de Luc Bertrand Salus, para ser ejercitados en forma individual, y a favor de Yannick Jean Louis Miche, Alberto Manuel Comendeiro y Gilles Albert Jean Aviez, para ser ejercitados en forma mancomunada por dos de dichos apoderados;

(f) escritura pública número 32,195 de fecha 1 de octubre de 2008, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, , misma que se encuentra pendiente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su otorgamiento, mediante la cual se protocoliza el acta de la asamblea general extraordinaria de accionistas del Emisor celebrada el día 29 de septiembre de 2008, en la que se acordó modificar la denominación del Emisor para quedar BNP Paribas Personal Finance, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Limitado Filial.

(g) escritura pública número 33,118 de fecha 18 de febrero de 2009, otorgada ante la fe del Lic. Héctor Manuel Cárdenas Villareal, Notario Público número 201 del Distrito Federal, misma que se encuentra en proceso de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal por lo reciente de su otorgamiento (según se evidencia en carta de fecha 18 de febrero de 2009 suscrita por dicho Notario Público), que contiene la protocolización de la asamblea ordinaria de accionistas del Emisor de fecha 12 de febrero de 2009 en la que se resolvió el otorgamiento de poderes especiales para suscribir títulos de crédito a favor de Jesús Omar Mata Lara, Lilian Sánchez Rojas, Anais Marie Raynaud y Rebeca Smursz Kluk, para ser ejercitados en forma mancomunada cada uno de ellos con otro apoderado del Emisor con las mismas facultades;

•

(h) escritura pública número 129,057 de fecha 11 de marzo de 2008 otorgada ante el Lic. Cecilio González Márquez, Notario Público número 151 del Distrito Federal, en la cual aparece un sello que indica que la misma fue inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil 195,969, que contiene la protocolización de las resoluciones adoptadas mediante el consentimiento unánime y por escrito de los consejeros de Bank of America México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Bank of America (el “Representante Común”) conforme a las cuales se resolvió el otorgamiento de poderes para suscribir títulos de crédito a favor de Orlando José Loera Hernández, Alfonso Tena Arroyo, Arturo Fernández García y Mónica Andapia Orozco como apoderados tipo “A” (los “Apoderados Tipo “A””) y a Jorge Hugo Salazar Meza, Alberto Arroyo Arroyo, Wanda Liz Díaz-Ortíz, Javier Rodríguez Flores y Rogelio Ruiz Martínez como apoderados tipo “B” (los “Apoderados Tipo “B””) para ser ejercitados en forma mancomunada por 2 Apoderados Tipo A o un Apoderado Tipo A con un Apoderado Tipo B;

(i) el proyecto de la garantía a ser otorgada por el Garante respecto de los Valores (la “Garantía”);

(j) el proyecto de la opinión legal a ser emitida por el abogado independiente del Garante, en los términos de la legislación de la República de Francia en el cual se hará referencia, entre otros, a la validez de la Garantía y a las facultades de los representantes del Garante para actuar en representación del Garante; y

(k) los proyectos de los títulos que documentarán los Valores.

Para emitir la presente opinión, hemos asumido (i) que las copias de los documentos que revisamos son copias fieles de sus respectivos originales, (ii) que a la fecha de la presente, el Emisor y el Representante Común no han revocado, limitado o modificado las facultades otorgadas a cada uno de los apoderados que se mencionan anteriormente, (iii) que a la fecha de la presente, los estatutos sociales del Emisor no han sufrido modificaciones posteriores a aquellas que se mencionan anteriormente, y (iv) que los títulos que amparen los Valores serán suscritos en los términos de los proyectos revisados por nosotros para efectos de la presente opinión y que se mencionan en el inciso (i) anterior.

En virtud de lo anterior y sujeto a las excepciones expresadas más adelante, somos de la opinión que:

1. El Emisor es una sociedad anónima de capital variable, legalmente constituida conforme a la Ley General de Sociedades Mercantiles y sus estatutos sociales le permiten suscribir los Valores.

2. De conformidad con la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor descrita en el inciso (e) anterior, el establecimiento del Programa y la emisión de los Valores han sido válidamente aprobados por la asamblea general ordinaria de accionistas del Emisor.

3. Conforme a los términos de las escrituras públicas a que hacen referencia los incisos (e) y (g) anteriores, Luc Bertrand Salus cuenta con facultades suficientes para suscribir, en forma individual, y Yannick Jean Louis Miche, Alberto Manuel Comendeiro, Gilles Albert Jean Aviez, Jesús Omar Mata Lara, Lilian Sánchez Rojas, Anaïs Marie Raynaud y Rebeca Smursz Kluk, cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Emisor.

4. Conforme a los términos de la escritura pública a que se hace referencia en el inciso (h) anterior, los Apoderados Tipo A cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta cualesquiera dos de ellos y los Apoderados Tipo B cuentan con facultades suficientes para suscribir, de manera conjunta cualesquiera de ellos y cualesquiera de los Apoderados Tipo A, los títulos que representen los Valores en nombre y representación del Representante Común.

5. Una vez obtenidas las autorizaciones correspondientes y realizados los actos legales y contractuales necesarios (incluyendo, sin limitación, la autorización de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores para la inscripción de los Valores en el Registro Nacional de Valores y su oferta pública en el mercado de valores, la aprobación de la Bolsa Mexicana de Valores, S.A.B. de C.V. para el listado de los Valores, la suscripción de los títulos que representen los Valores por parte de los apoderados del Emisor con facultades suficientes y el depósito de los títulos que representen los Valores ante la S.D. Indeval Institución para el Depósito de Valores, S.A. de C.V.), los Valores constituirán una obligación válida del Emisor exigible en su contra de conformidad con sus términos.

6. El abogado independiente del Garante, autorizado para emitir opiniones conforme a la legislación de la República de Francia ha emitido una opinión en relación con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores, precisamente conforme a la legislación de esa jurisdicción, que es la legislación que rige la Garantía. En la opinión de dicho abogado, la cual parte de ciertos supuestos y esta sujeta a diversas excepciones, (i) el Garante cuenta con facultades suficientes para suscribir la Garantía, (ii) los representantes del Garante que serán ahí mencionados cuentan con facultades suficientes para suscribir la Garantía por cuenta del Garante, y (iii) la citada Garantía es válida y exigible frente al Garante conforme a las leyes de la República de Francia. De conformidad con dicha opinión ante un incumplimiento de las obligaciones del Garante de conformidad con la Garantía, el procedimiento de ejecución de la Garantía frente al Garante será mediante procedimiento judicial ante la corte de apelaciones de París ubicado en París, Francia, conforme al código de procedimientos civiles respectivo. La opinión descrita en este inciso 6, junto con la presente opinión, cubren en su totalidad, las opiniones requeridas en los términos del artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores.

7. La sección “VI. EL GARANTE Y LA GARANTÍA – 2. La Garantía” del prospecto del Programa contiene un resumen que refleja razonablemente los términos y condiciones de dicha Garantía. Lo anterior no implica opinión alguna sobre la validez o exigibilidad de la Garantía que está regida por la legislación de la República de Francia y sobre cuya validez y exigibilidad ha opinado el abogado independiente del Garante en la República de Francia en los términos descritos en el inciso 6 anterior.

La presente opinión está sujeta a las siguientes excepciones:

(a) la validez y exigibilidad de los Valores puede estar limitada por leyes en materia de concurso mercantil o por cualquier ley similar que afecte los derechos de los acreedores en forma general;

(b) de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, ciertas deudas del Emisor (tales como obligaciones laborales, reclamaciones de autoridades fiscales por impuestos no pagados, cuotas del seguro social, cuotas pagaderas al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores o cuotas del sistema de ahorro para el retiro, así como los créditos de acreedores singularmente privilegiados, acreedores con garantía real y acreedores con privilegio especial), tendrán preferencia sobre los créditos de los tenedores de los Valores;

(c) para efectos de emitir la presente opinión, no hemos obtenido ni revisado ningún certificado o documento emitido por ningún registro público (incluyendo, sin limitación, el folio mercantil correspondiente al Emisor);

(d) la presente opinión está limitada a cuestiones relacionadas con la legislación mexicana vigente en la fecha de la presente, por lo que no asumimos obligación alguna para actualizarla o revisarla en el futuro; y

(e) no hemos realizado ni realizaremos investigación o confirmación alguna, respecto de la validez, exactitud o cualquier otro tema contenido en, o relacionado con, la opinión de abogado independiente a que se refiere el punto 6 de esta opinión. Tampoco emitimos opinión o asumimos responsabilidad alguna respecto de dicha opinión. Se recomienda a los posibles inversionistas que, de tener alguna duda o requerir cualquier aclaración en relación con la citada opinión o con la validez de la Garantía otorgada por el Garante respecto de los Valores conforme a la legislación de la República de Francia, consulten a abogados asesores en dicha legislación antes de tomar una decisión de inversión respecto de los Valores.

La presente opinión se emite únicamente para dar cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 87 de la Ley del Mercado de Valores y no pretende sugerir o propiciar la compra o venta de los Valores.

Atentamente,

RITCH MUELLER, S.C.



Carlos F. Obregón Rojo  
Socio

#### **4. Información Financiera del Emisor.**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008, los estados financieros auditados del Emisor por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008 y los estados financieros no auditados del Emisor por el trimestre terminado el 31 de marzo de 2009, los cuales fueron presentados a la CNBV el 27 de febrero de 2009, el 24 de abril de 2009, el 30 de abril de 2009, respectivamente y a la BMV el 27 de febrero de 2009 y el 23 de abril de 2009 y el 30 de abril de 2009, respectivamente y que pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).

## **5. Información Financiera del Garante.**

Se incorporan por referencia al presente Suplemento el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de diciembre de 2008 y los estados financieros auditados del Garante por el ejercicio terminado el 31 de diciembre de 2008, los cuales fueron presentados a la CNBV y a la BMV el 7 de mayo de 2009, y el informe correspondiente al trimestre terminado el 31 de marzo de 2009, el cual fue presentado a la CNBV y a la BMV el 18 de mayo de 2009, los cuales pueden ser consultados en la página de Internet de la BMV [www.bmv.com.mx](http://www.bmv.com.mx).